

Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 06 de marzo de 2024

NOTA MUVH/UOC/ N°025 /2025

Señor

JUAN AGUSTÍN MARIA ENCINA PÉREZ

DIRECTOR

Dirección Nacional de Contrataciones

PRESENTE

Me dirijo a usted, y por su intermedio a quien corresponda con el objeto de hacer referencia al proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2025 "SERVICIO INTEGRAL DE GUARDERIA PARA EL MUVH"** ID N°462.154.-

Comentarios sobre Verificación del Llamado:

CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TÉCNICA
1. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
El requisito podría resultar limitante/excluyente
Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.
Comentario: Consultamos si el siguiente requisito no sería limitante/excluyente: "Referencias de 2 (dos) empresas públicas y/o privadas" así como "Deberá estar ubicado a no más de 1,5 kilómetro de la sede del MUVH, Casa Central, ubicada en Independencia Nacional y Manuel Domínguez".
Respuesta: Con relación a la distancia del oferente al MUVH, responde a la necesidad de que los funcionarios dispongan de fácil acceso para el traslado de los niños en la guardería correspondiente. En ese sentido, se puede citar varias guarderías según se visualiza en Google maps dentro de la distancia solicitada como son; Guardería Semillita de Colores 400 mts, TICEI 600 mts, Cebinfa San Roque 500 mts, Comenzar 1.1 km, entre otros, por lo que no resulta un requisito limitante o excluyente.
2. CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Datos de Licitación
Cláusulas incompletas o datos insuficientes
Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso
1) Solicitamos actualizar el dictamen técnico remitido conforme a la Res. DNCP 230/25. Recomendamos así también remitir el dictamen técnico de EETT y el dictamen de estimación de precios en archivos diferentes a fin de individualizar la corrección de la documentación.
Respuesta: Dicha observación ha sido subsanada.
2) Teniendo en cuenta la fecha de comunicación del proceso y la vigencia de la Res. DNCP 230/25 recordamos a la convocante que ya no es necesario remitir reporte de incidencia y justificación de contrato abierto ya que dichas documentaciones se encontraban estipuladas en la Res. 4401/23 no así en la Res. 230/25.
Respuesta: Dicha observación ha sido subsanada.



Unidad Operativa de Contrataciones

3) Considerando lo indicado en las eett del proceso: "La alimentación de los niños/as será elaborada y proveída por la prestadora de los servicios, e indefectiblemente debe incluir: Desayuno, Media Mañana, Almuerzo completo (Comida, jugo de fruta o verdura preparados en el momento y postre) y Merienda" consultamos la pertinencia de solicitar lo mencionado teniendo en cuenta que no se ha previsto el OG correspondiente a Alimentos.

Respuesta: Dicha observación no corresponde, considerando que el presente llamado es de un Servicio Integral de Guardería y no uno de provisión de alimentos. La empresa Adjudicada será la responsable de suministrar los alimentos correspondientes conforme las exigencias del PBC.

4) Clausula de Formas y Condiciones de Pago del PBC: donde se indica "asignación del Plan Financiero en los Ejercicios Fiscales 2026, 2027, 2028", difiere de lo indicado en la pestaña de presupuesto (el proceso se ejecutaría hasta el año 2027). Así también solicitamos indicar en dicha cláusula el porcentaje de los contratos suscritos conforme al artículo 63 de la Ley 7021/22.

Respuesta: Dicha observación ha sido subsanada.

Datos del SICP

No cumple con los plazos de difusión el llamado/adenda

Atendiendo a la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas, observamos que no cumple con el plazo mínimo de difusión, conforme a la normativas vigentes.

Comentario: Verificada la fecha de entrega y apertura de ofertas no se cumplen con los plazos de difusión para una convocatoria LPN de acuerdo con el Art. 39 de la Res. DNCP 230/25.

Respuesta: Dicha observación ha sido subsanada.

Error en la fecha tope para realizar consulta

En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal. Res. DNCP N° 5695/19.

Comentario: Teniendo en cuenta la Res. DNCP 230/25 artículo 50, no se cumple el plazo tope de recepción de consultas para una LPN: Cuarto día hábil previo a la apertura de ofertas. No se cumplen los 4 días hábiles previos de acuerdo a la fecha Límite de Consultas establecida en el SICP.

Respuesta: Dicha observación ha sido subsanada.

3. Documentos del SICP

Contenido del Pliego de Bases y Condiciones

Solicitamos aclarar el motivo por el cual las documentaciones deben ser autenticadas por escribanía, en lugar de copias simples.

Respuesta: Teniendo en cuenta la naturaleza y la especificidad del llamado de referencia es imprescindible para la Convocante acreditar la autenticidad de los documentos presentados por los oferentes a los efectos de realizar una correcta evaluación sobre las ofertas presentadas y el cumplimiento de los requerimientos exigidos en el PBC, a fin de evitar adulteraciones o falsificaciones de los mismos.



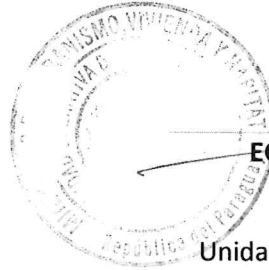
Econ. Esdras Ebenezer Gallagher
Econ. Esdras Ebenezer Gallagher
Director Interino
UOE - MUVH



Unidad Operativa de Contrataciones

Por todo lo expuesto, si no existiere reparo alguno, solicitamos tengan a bien realizar la publicación del llamado.

Atentamente.



ECON. EDRAS GALLAGHER

Director

Unidad Operativa de Contrataciones